

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 25 de noviembre de 2021
Expediente N° 0928-2021-002968

OFICIO N° 642 - 2021-DP/OD-SMAR

Señora:

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

San José de Sisa-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez, informarle sobre el monitoreo que viene realizando esta dependencia Defensorial sobre el acceso al servicio educativo y el desarrollo del proceso de matrícula que iniciarán las instituciones educativas públicas para el año 2022 en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucionalmente autónomo que se encuentra facultado para velar por los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad; así como, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 162° del texto Constitucional, concordante con el Art. 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Durante el desarrollo del proceso de matrícula regular del presente año, recepcionamos un número considerable de quejas de padres y madres de familia por presuntos condicionamientos para el acceso a una vacante escolar en distintas instituciones educativas de nuestra región San Martín, pues de por medio se les requería el pago de la cuota de APAFA, de tal manera pusimos de conocimiento de forma inmediata a la Unidad de Gestión Educativa Local del ámbito de su supervisión para la intervención y aplicación de las medidas correctivas respectivamente.

Situación preocupante que afectó derechos y limitó del acceso al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes por el presunto condicionamiento a pagos previos, cabe señalar que nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 17° *reconoce la obligatoriedad y la gratuidad de la educación*. Respecto a la obligatoriedad debemos indicar que la misma implica que ni los padres, ni los tutores, ni el Estado tienen derecho a tratar como optativa la decisión de si el/la niño/a debería tener acceso a la enseñanza, pero dicha obligatoriedad solamente se justifica si la educación ofrecida es de calidad adecuada, es pertinente para el/la niño/a y promueve la realización de otros derechos del/a niño/a. Para dar cumplimiento a la obligatoriedad, el Constituyente peruano ha dispuesto también que en las instituciones del Estado la educación sea gratuita.

En esa línea, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU de fecha 04.11.2020 aprobó la norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, prescribiendo en su literal V.3 – Condiciones sobre el proceso de

matrícula, en instituciones educativas (IE) públicas **el proceso de matrícula es gratuito**. Está prohibido exigir la compra y entrega de material educativo, útiles escolares, uniforme u otros como condición para la matrícula y prestación del servicio. Los colegios privados están facultados por ley a cobrar la cuota de matrícula, además de la cuota de ingreso y la pensión. **Ninguna IE pública o privada puede exigir el pago de otros conceptos como condición para el proceso de matrícula**.

Por otro lado, es el Ministerio de Educación quien tiene la función legal de determinar las políticas educativas, es así que a través del Oficio Múltiple N°00032-2021-MINEDU/VMGI-DIGC la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar promueve el *“Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022”*.

Dicho instructivo es aplicable a los procesos de matrícula de estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas y programas de Educación Básica para el año escolar 2022, desarrollando las disposiciones específicas para realizar cada tipo de proceso de matrícula, regular o excepcional, de estudiantes en la etapa de Educación Básica.

Las condiciones que establece sobre el proceso de matrícula es la disponibilidad para los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos- en adelante NNAJA, asimismo su gratuidad en II.EE. públicas o programas educativos, sin exigir al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales como textos escolares, útiles escolares o el pago de donaciones, aportes, contribuciones, pagos de APAFA, u otros como condición para realizar el proceso de matrícula o para la prestación del servicio educativo.

Por otro lado, queda prohibido todo acto de discriminación, o trato diferenciado injustificado, contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.

Existen dos tipos de proceso de matrícula 1) *el regular* y 2) *el excepcional*, a través de los cuales todos los NNAJA cuentan con las posibilidades de acceder a una institución educativa o programa durante cualquier época del año.

Gráfico N° 2: Tipos de proceso de matrícula

Tipos de proceso de matrícula													
Proceso regular				Proceso excepcional									
Trimestre previo				Año escolar 2022									
DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	

De tal manera el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022*, establece las etapas que deberán desarrollarse para cada tipo de proceso de matrícula, tal como se detalla a continuación:

1. El proceso regular de matrícula tiene siete (07) etapas

Gráfico N° 5 - Cronograma del proceso regular de matrícula:							
Cálculo de vacantes	Difusión de la matrícula		Presentación de solicitudes	Revisión de solicitudes	Asignación de vacantes	Registro en SIAGIE	Entrega de documentos
Entre el 01/12/2021 y el 18/12/2021 * Reporte de vacantes a la UGEL: Máximo el 27/12/2021	Entre el 06/12/2021 y el 11/02/2021	Ronda 1	Desde el 06/12/2021 hasta el 26/12/2021	Desde el 06/12/2021 hasta el 31/12/2021	Desde el 03/01/2022 hasta el 07/01/2022	Desde el 10/01/2022 hasta el 14/01/2022	Desde el 17/01/2022 al 21/01/2022
		Ronda 2	Desde el 17/01/2022 hasta el 04/02/2022	Desde el 17/01/2022 hasta el 11/02/2022	Desde el 14/02/2022 hasta el 18/02/2021	Desde el 21/02/2022 hasta el 25/02/2022	Desde el 28/02/2022 hasta el 04/03/2022
Las II.EE. privadas pueden adecuar su cronograma, sin embargo, es recomendable que se dé cumplimiento a los plazos máximos y el número de semanas lectivas establecidas. Asimismo, el proceso de matrícula en II.EE. privadas puede estar sujeto a un proceso previo de admisión del estudiante a la IE.							
En la modalidad de EBA, el programa de alfabetización y las formas de atención semipresencial y a distancia se desarrollan hasta dos (02) procesos regulares de matrícula durante el año.							

2. El proceso excepcional de matrícula tiene cinco (05) etapas

Etapa		Plazos
1.	Presentación de solicitudes	Cualquier día a partir del inicio de clases (aprox. quincena de marzo) hasta el cierre del año escolar o periodo promocional.*
2.	Revisión de solicitudes	03 días hábiles desde la presentación de la solicitud.
3.	Asignación de vacantes	05 días hábiles desde la presentación de la solicitud.
4.	Registro en el SIAGIE	03 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Se realizará inmediatamente después de asignada la vacante.
5.	Entrega de documentos	Dentro de la primera semana de clases del estudiante.

Siendo la educación un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución Política, corresponde garantizar el acceso al sistema educativo de los NNAJA en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, es por ello que las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de cumplir las disposiciones específicas del *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022*.

En mérito a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° del texto Constitucional, artículo 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, manifestamos nuestra preocupación y consideramos pertinente recomendar:

- **DIFUNDIR** por las plataformas digitales de su entidad y por aquellas que estime pertinente el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022*, la misma que es aplicable a los procesos de matrícula de estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas y programas de Educación Básica para el año escolar 2022.

- **EMITIR** un documento administrativo circular dirigido a todos los Directivos de las instituciones educativas de su jurisdicción a fin de indicarles:
 1. Que, deberán desarrollar los procesos de matrícula dirigidos en sus respectivas instituciones educativas de acuerdo a las etapas y plazos conforme al tipo de proceso, dispuestos en el cronograma del *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022*, a fin de garantizar el acceso al sistema educativo en igualdad de condiciones.
 2. Que en *instituciones educativas (IE) públicas el proceso de matrícula es gratuito. Está prohibido exigir la compra y entrega de material educativo, útiles escolares, uniforme u otros como condición para la matrícula y prestación del servicio. Los colegios privados están facultados por ley a cobrar la cuota de matrícula, además de la cuota de ingreso y la pensión. Ninguna IE pública o privada puede exigir el pago de otros conceptos como condición para el proceso de matrícula*, tal como lo dispone la R.M N°447-2020-MINEDU, en concordancia con el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022*, asimismo que el condicionamiento y exigencia de pagos previos configura el ilícito penal de “cobros indebidos”, que deben ser remitidas al Ministerio Público una vez conocido el caso, independientemente de las investigaciones administrativas disciplinarias.
- **CUMPLIR** con designar a la/s persona/s de la UGEL que asumirán las funciones en torno al proceso de matrícula durante todo el año escolar, los mismos que podrán actuar como enlace directo de su entidad para las coordinaciones o acciones de intervención inmediata que se deriven del proceso de matrícula para el año escolar 2022, debiendo informar a esta dependencia Defensorial los datos de las personas designadas como el número de contacto.
- **BRINDAR** asistencia técnica a los directivos de las instituciones educativas del ámbito de su jurisdicción sobre el proceso de matrícula para el año escolar 2022, a fin de que socialice la norma técnica como el instructivo vigente, de tal manera se garantice el debido procedimiento en cada IE, asimismo se difunda un canal de atención virtual de acceso rápido para la comunidad educativa, en torno a consultas que se puedan presentar sobre el proceso de matrícula.
- **IMPLEMENTAR** una línea telefónica y/o canal virtual exclusivo para la recepción de denuncias por presuntos condicionamientos o irregularidades que se presenten en los procesos de matrícula de las instituciones educativas del ámbito de su jurisdicción, asimismo, la designación del personal pertinente para la atención, promoviendo su difusión masiva en los medios que estime conveniente, a través del cual los padres y madres de familia como tutores legales de los estudiantes puedan acceder de forma rápida y oportuna.
- **REQUERIR** de forma periódica a las II.EE del ámbito de su jurisdicción la cantidad de vacantes con las que cuentan para atender oportunamente la búsqueda y necesidad de las mismas, que demanden los NNAJA a fin de que coberture el acceso al sistema educativo de cada uno de ellos.
- **DISPONER** se realicen supervisiones remotas y/o visitas de monitoreo inopinadas a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, sobre el

cumplimiento con lo establecido en el marco legal, como las disposiciones emitidas para regular el proceso de matrícula en la Educación Básica para el año escolar 2022, a fin de salvaguardar el acceso al sistema educativo de los NNAJA, asimismo el de promover su desarrollo por medios virtuales, y de corresponder se verifique la implementación de medidas de protección sanitaria como el de establecer horarios diferenciados de atención para evitar aglomeraciones.

- **SUPERVISAR** de forma continua que las II.EE del ámbito de su jurisdicción cumplan con lo establecido en el marco legal, como las disposiciones emitidas para regular el proceso de matrícula en la Educación Básica para el año escolar 2022.

Finalmente, en mérito a lo expuesto y al deber de cooperación agradeceré se sirva remitir un informe documentado sobre las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones vertidas, a nuestra sede institucional ubicado en Jr. Del Mayo 231 o al correo institucional odsanmartin@defensoria.gob.pe o Mesa de Partes Virtual ubicada en la siguiente dirección: <http://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/>.

Segura de la atención brindada, agradezco su atención al presente y me valgo de la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JANET EMILIA ÁLVAREZ QUISPE
Jefa de la Oficina Defensorial de San Martín
Defensoría del Pueblo

JEAQ/amlc